



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcon del Antisuyo y Cuna del Comercio



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0009-2024-CM-MDH-P-C

Huancarani, 11 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI -
PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 10 de julio del año 2024, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA y la asistencia del pleno de Regidores Sra. DORA CUTIPA PUMA, Sr. ALEJANDRO HUAMAN GONZALO, Sra. JHONY AMAO CORDOVA, Sr. TOMAS PUMACHARA SUMA y Sra. NORMA QUISPE CHECYA, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 10 de julio del 2024, que acuerda APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL, LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE HUANCARANI POR OCASIÓN DE FIESTAS PATRIAS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple con la función normativa entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal de conformidad con lo previsto por el Art. 200 inc. 4) de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 9° inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 el mismo que establece; que son atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, Modificar o Derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el primer párrafo del Art. 40 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna";

Que, el Art. 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.



Teléfono: 984 656433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Alpachek Huancarani Aland' asun



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcon del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, el Inc. 16) del Art. 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad impulsar una Cultura Cívica de Mantenimiento, Limpieza y Buena Conservación del Ornato Público Local.

Que, el Artículo 93° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad de las Municipalidades el de disponer el Pintado y el Uso de determinados colores;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de celebraciones de Actos Culturales y Artísticos siendo uno de estos, el izamiento del Pabellón Nacional y Bandera del Tawantinsuyo los días domingos de cada semana en la Plaza de Armas, así como el Embanderamiento General, Limpieza y Pintado de fachadas de los inmuebles del Distrito de Huancarani por Festividades Patrióticas los días 26 al 29 de Julio con Motivo de Conmemorarse el Aniversario de la Independencia del Perú, por lo que es necesario el embellecimiento de la Ciudad, para mostrar la mejor presentación entre los visitantes y ciudades en general.

Que, por las consideraciones expuestas y estando al acuerdo en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Julio del 2024 y con las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8), Artículo 40° y 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL, LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE HUANCARANI POR OCASIÓN DE FIESTAS PATRIAS

ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente Ordenanza Municipal es de aplicación en todo el ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Huancarani.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de los Inmuebles, Viviendas, Instituciones Públicas, Privadas y Establecimientos Comerciales en la Jurisdicción del Distrito de Huancarani durante los días 26 al 29 de Julio del presente año, como Acto Cívico por conmemorarse el **BICENTESIMO TERCERO (203) ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU**, las banderas deberán de estar en buen estado de conservación, en respeto al Símbolo Patrio.

ARTICULO TERCERO: DISPONER LA OBLIGATORIEDAD EN LA LIMPIEZA Y PINTADO DE LAS FACHADAS DE LAS VIVIENDAS; que todos los predios del Distrito de Huancarani Zona Urbana y Rural estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas con colores armoniosos (Marfil o Blanco), los que deberán efectuarse como fecha límite el 25 de Julio del 2024.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que está terminantemente prohibido realizar pintas publicitarias en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcon del Antisuyo y Cuna del Comercio



ARTÍCULO QUINTO: INVOCAR a los vecinos del Distrito de Huancarani que con motivo de nuestras fiestas patrias, deben tener especial cuidado con la limpieza de sus fachadas, de esta manera presentar el ornamento de la ciudad en esta fecha especial.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y otros para que en coordinación con el personal de Seguridad Ciudadana, Oficina de Rentas, Subprefectura del distrito y Comisaria del Distrito de Huancarani, realicen campañas de sensibilización, difusión, verificación y fiscalización correspondiente de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: INVITAR a las AUTORIDADES Y POBLACION EN GENERAL del Distrito de Huancarani a participar y concurrir al acto celebratorio en homenaje al BICENTENARIO TERCERO ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, AL ACTO CÍVICO DE PASEO DE LA BANDERA E IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL DEL PERÚ, y SESIÓN SOLEMNE, DESFILE CIVICO PATRIOTICO.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR la difusión de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Secretaria General, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en la Vitrina Municipal y su difusión por la Unidad de Relaciones Públicas al cabo del cual los pobladores de la Zona Urbana y Rural del Distrito de Huancarani deberán Cumplir lo dispuesto bajo responsabilidad.

SEGUNDA.- DERÓGUESE toda norma que contravenga a la presente Ordenanza Municipal

TERCERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que expida las Normas Municipales complementarias mediante Decreto de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Expedido en el Palacio Municipal del Distrito de Huancarani a los once días de Julio del año Dos Mil Veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO
Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619
ALCALDE

Llapanchik Huancarani Llant' asun



Teléfono: 984 656433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Llapanchik Huancarani Llant' asun